



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

10413

ORDENANZA N°

Visto:

La nota: U - 79, L. 69, mediante la cual, la decisión de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), informada por su rector, C.P.N Andrés Sabella de encarar la construcción de Unidades Habitacionales para alumnos universitarios que cursen en Facultades de la Universidad Nacional de Entre Ríos, y...

Considerando:

Que, el Sr. Rector de la U.N.E.R. ha informado del proyecto a este Departamento Ejecutivo Municipal, dando cuenta que el principal impedimento que registra al momento es la carencia de un predio adecuado al fin expresado.-

Que, desde el DEM se ha expresado al Sr. Rector, la voluntad y decisión de acompañar y cooperar con el desarrollo de este proyecto, en la seguridad que el mismo se corresponde con una real necesidad de alumnos provenientes de otras ciudades que han tomado la decisión de cursar sus estudios en Concepción del Uruguay.-

Que, habiéndose consultado al Departamento Catastro, del Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento se ha constatado que este Municipio dispone de un inmueble, ubicado en calle Ejército de los Andes N° 1880, a unos 800 metros de la sede de la Facultad de Ciencias de la Salud, que serviría a la finalidad expresada.-

Que, se trata de un predio ubicado en la intersección de calles Labalta y Ejército de los Andes, Manzana N° 1157, Cuartel 001, Partida Provincial N° 154823, Matrícula N° 133095, inscripta en el año 2015, Plano de Mensura N° 64.263, con una superficie de 812,40 m2. Límites y Linderos: Recta (12-9) NE 82° 42': 40,00m., Recta (9-8) SE 07° 18': 26,27 m., Recta (13-12) NO 07° 18': 14,34m.-

Que, la importancia del proyecto ayuda a consolidar la consideración de la Universidad Nacional de Entre Ríos en la ciudad, brindando un motivo más para que sea elegida en el momento de optar por un destino universitario.-

Que, este proyecto puede encontrar analogía con lo ocurrido a mediados de los años setenta en el siglo XIX, cuando la grave crisis económica que atravesaba la Nación como consecuencia de la Guerra de la Triple Alianza, determinó la supresión de 48 becas provinciales de la que eran beneficiarios alumnos de procedencia lejana y de condición humilde, aflorando el espíritu solidario para dar nacimiento a una de las Instituciones emblemáticas de la ciudad, la Asociación Educacionista "La Fraternidad", que posibilitó así que

"2019-Año del Bicentenario de la instalación de la Primera Imprenta de la Provincia en la Villa de Concepción del Uruguay."

VIVIANA CLAUDIA SANSONI
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY



VANESSA C. ZANETTI
Municipalidad de Concepción del Uruguay



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Concepción del Uruguay continuará siendo el lugar de estudio adecuado por brindar la posibilidad de un lugar de alojamiento.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha ofrecido formalmente el predio mencionado al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en calidad de donación, quien mediante nota de fecha 24 de Julio del año 2019 ha aceptado el ofrecimiento con el compromiso de ser destinado únicamente a la construcción de viviendas/unidades habitacionales para alumnos que cursen estudios en el mencionado establecimiento de educación superior.-

Que, al formalizarse el ofrecimiento se dejó asentado ante el Sr. Rector que, en caso que este lo aceptara, debían girarse las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95, inc. R) de la Ley N° 10.082 de la Provincia de Entre Ríos.-

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a Desafectar del Dominio Público Municipal y a transferir en carácter de Donación a la Universidad Nacional de Entre Ríos el inmueble ubicado en la intersección de calles Labalta y Ejército de los Andes, Manzana N° 1157, Cuartel 001, Partida Provincial N° 154823, Matrícula N° 133095, inscripta en el año 2015, Plano de Mensura N° 64.263, Sección 24, Distrito 11R, con una superficie de Ochocientos Doce Metros Cuadrados con 40/100 (812,40 m2.). Límites y Linderos: Recta (12-9) NE 82° 42': 40,00m., Recta (9-8) SE 07° 18': 26,27 m., Recta (13-12) NO 07° 18': 14,34m.-

ARTÍCULO 2°: La Donación del inmueble descripto en el Art. 1° se efectúa con el cargo de construir viviendas y/o unidades habitacionales destinadas únicamente a los alumnos que cursen estudios en la Universidad Nacional de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de ejecución de la obra de construcción de viviendas y/o unidades habitacionales deberá concretarse en un plazo de 5 (cinco) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, en el caso que no se ejecute la obra o no se le otorgue el destino descripto en el Art. 2°, el predio mencionado en el Art. 1° de la presente será incorporado nuevamente al patrimonio del Municipio de Concepción del Uruguay.-

ARTÍCULO 4°: Notificar de la presente al Sr. Andrés Sabella sito en calle Eva Perón N° 24 de ésta ciudad, mediante la

"2019-Año del Bicentenario de la instalación de la Primera Imprenta de la Provincia en la Villa de Concepción del Uruguay."

VIVIANA CLAUDIA SANSONI
CONCEJO DELIBERANTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY



VANESA L. GUARANDEA
Secretaria de
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Concepción del Uruguay



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Veintidos (22) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve. Fdo. Viviana Sansoni - Vicepresidente Primera A/C - Vanesa Zanandrea - Secretaria.-

VANESA L. ZANANDREA
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad C. del Uruguay



VIVIANA CLAUDIA SANSONI
CONCEJAL EN RÍE PARA LA VICTORIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD C. DEL URUGUAY

CONCEPCION DEL URUGUAY, 27 de Agosto de 2019.-

Por recibido en el día de la fecha. Conste.

Mirta Susana Parejas

a/c Dpto. Digestos

CONCEPCION DEL URUGUAY, 28 de Agosto de 2019.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la
presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10413
de ésta Municipalidad.- Regístrese, comuníquese, publíquese
y, cumplido, archívese.-

ES COPIA:

ESTOR RUBÉN ETCHEPARE
de la División Digestos - Dpto. Legislación
Municipalidad C. del Uruguay

JOSE EDUARDO LAURITTO

Presidente Municipal

Ricardo Leonel Vales

Secretario de Gobierno